



Universidad Nacional de Catamarca
RECTORADO

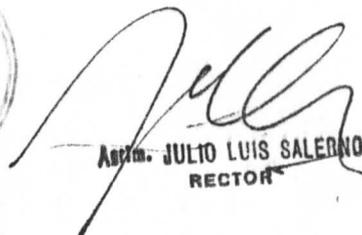
CONVENIO GENERAL DE COOPERACION TECNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DE LONDRES-BELEN.-

En la ciudad de Londres, Departamento Belén de esta Provincia de Catamarca, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos, entre la MUNICIPALIDAD DE LONDRES, con sede en Edificio Principal, sito en la ciudad de Londres, Departamento Belén, representado en este acto por el señor Intendente Municipal Don Daniel Valentin PLAZA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y por la otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, representada en este acto por su Rector, Agrimensor Julio Luis SALERNO, en adelante "LA UNIVERSIDAD"; convienen en celebrar el presente convenio general de cooperación técnica, que se regirá por las cláusulas y condiciones que ut infra se detalla:_____

PRIMERA: Las partes establecen como objetivos del presente convenio, la complementación de esfuerzos y recursos de ambas partes contratantes, en miras del desarrollo de la comunidad de Londres y la Universidad a través de la implementación de planes conjuntos de trabajo, investigación y capacitación, en todas las ramas y áres que resulte posible._____

SEGUNDA: Ambas partes se comprometen a afectar sus recursos humanos, materiales y presupuestarios del modo más conveniente para el cumplimiento de los objetivos propuestos; a tales fines LA UNIVERSIDAD aportará dichos recursos de modo que se establezca en los respectivos convenios particulares que se suscriban y dentro de sus posibilidades académico-económicos. En especial LA UNIVERSIDAD realizará, con personal propio y/o el que se designe los trabajos inherentes a los convenios particulares que se celebren ulteriormente, en base a los planes que de común acuerdo se establecerá a su vez LA MUNICIPALIDAD aportará




Agrim. JULIO LUIS SALERNO
RECTOR


D. DANIEL VALENTIN PLAZA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LONDRES



Universidad Nacional de Catamarca

RECTORADO

a los fines del cumplimiento de éste convenio general, los recursos económicos, movilidad, equipos, instrumentales, herramientas materiales y demás elementos que se estipularen como necesarios en los convenios particulares a celebrarse.-----

TERCERA: Para el cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan integrar un COMITE COORDINADOR, el que se integrará con dos representantes de LA MUNICIPALIDAD y otros tantos de LA UNIVERSIDAD, los que tendrán a su cargo realizar los estudios de planes a llevar a cabo y proponer a las autoridades las posibles tareas a desarrollar, determinar los bienes y recursos presupuestarios que se utilizarán.-----

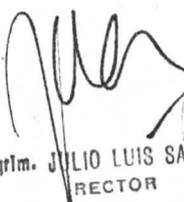
CUARTA: LA UNIVERSIDAD presupuestará cada trabajo a realizarse encomendados por LA MUNICIPALIDAD, contemplándose los aspectos específicos en cada tarea, y estableciendo sus costos y plazos de ejecución.-----

QUINTA: EL COMITE COORDINADOR someterá a la aprobación de las autoridades de las partes contratantes, los planes de trabajos correspondientes acompañados de toda la documentación e información que permite una vez autorizado, la concertación del pertinente convenio particular. Dichos plazos podrán ser modificados de común acuerdo durante su ejecución, debiendo en cada caso su modificación ser aprobada.-----

SEXTA: El presente CONVENIO GENERAL DE COOPERACION TECNICA tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser prorrogado tantas veces como las partes lo estimen necesario y no se desvirtuen los objetivos fijados.-----

SEPTIMA: Cualquiera de las partes podrá renunciar al presente convenio, debiendo a tal efecto fehacientemente comunicar su voluntad de hacerlo con una anticipación no menor de ciento setenta (170) días calendario.-----

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor y efecto en el lugar y fecha indicados en el comienzo.-----


Agrím. JULIO LUIS SALERNO
RECTOR




Dr. DANIEL VALENTIN PLAZA
INGENIERO
MUNICIPALIDAD DE LONDRES



Universidad Nacional de Catamarca

RECTORADO

CONVENIO GENERAL DE COOPERACION TECNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DE LONDRES-BELEN.-

En la ciudad de Londres, Departamento Belén de esta Provincia de Catamarca, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos, entre la MUNICIPALIDAD DE LONDRES, con sede en Edificio Principal, sito en la ciudad de Londres, Departamento Belén, representado en este acto por el señor Intendente Municipal Don Daniel Valentin PLAZA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y por la otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, representada en este acto por su Rector, Agrimensor Julio Luis SALERNO, en adelante LA UNIVERSIDAD"; convienen en celebrar el presente convenio general de cooperación técnica, que se regirá por las cláusulas y condiciones que ut infra se detalla:-----

PRIMERA: Las partes establecen como objetivos del presente convenio, la complementación de esfuerzos y recursos de ambas partes contratantes, en miras del desarrollo de la comunidad de Londres y la Universidad a través de la implementación de planes conjuntos de trabajo, investigación y capacitación, en todas las ramas y áres que resulte posible.-----

SEGUNDA: Ambas partes se comprometen a afectar sus recursos humanos, materiales y presupuestarios del modo más conveniente para el cumplimiento de los objetivos propuestos; a tales fines LA UNIVERSIDAD aportará dichos recursos de modo que se establezca en los respectivos convenios particulares que se suscriban y dentro de sus posibilidades académico-económicos. En especial LA UNIVERSIDAD realizará, con personal propio y/o el que se designe los trabajos inherentes a los convenios particulares que se celebren ulteriormente, en base a los planes que de común acuerdo se establecerá a su vez LA MUNICIPALIDAD aportará



Agdm. JULIO LUIS SALERNO
RECTOR

DR. DANIEL VALENTIN PLAZA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LONDRES



Universidad Nacional de Catamarca

RECTORADO

a los fines del cumplimiento de éste convenio general, los recursos económicos, movilidad, equipos, instrumentales, herramientas materiales y demás elementos que se estipularen como necesarios en los convenios particulares a celebrarse.-----

TERCERA: Para el cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan integrar un COMITE COORDINADOR, el que se integrará con dos representantes de LA MUNICIPALIDAD y otros tantos de LA UNIVERSIDAD, los que tendrán a su cargo realizar los estudios de planes a llevar a cabo y proponer a las autoridades las posibles tareas a desarrollar, determinar los bienes y recursos presupuestarios que se utilizarán.-----

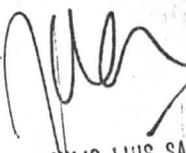
CUARTA: LA UNIVERSIDAD presupuestará cada trabajo a realizarse encomendados por LA MUNICIPALIDAD, contemplándose los aspectos específicos en cada tarea, y estableciendo sus costos y plazos de ejecución.-----

QUINTA: EL COMITE COORDINADOR someterá a la aprobación de las autoridades de las partes contratantes, los planes de trabajos correspondientes acompañados de toda la documentación e información que permite una vez autorizado, la concertación del pertinente convenio particular. Dichos plazos podrán ser modificados de común acuerdo durante su ejecución, debiendo en cada caso su modificación ser aprobada.-----

SEXTA: El presente CONVENIO GENERAL DE COOPERACION TECNICA tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser prorrogado tantas veces como las partes lo estimen necesario y no se desvirtuen los objetivos fijados.-----

SEPTIMA: Cualquiera de las partes podrá renunciar al presente convenio, debiendo a tal efecto fehacientemente comunicar su voluntad de hacerlo con una anticipación no menor de ciento setenta (170) días calendario.-----

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor y efecto en el lugar y fecha indicados en el comienzo.-----


Agrím. JULIO LUIS SALERNO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA




D. DANIEL VALENTIN PLAZA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LONDRES